

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión intestada

*Radicado: No. 630014003009 **2013 00758 00***

Interlocutorio: 674

La solicitud de corrección del nombre de Ligia Janet López Naranjo, incluyendo la letra h al final del segundo nombre en la sentencia y trabajo de partición realizadas en el presente trámite, no puede ser atendida, porque, después de revisar los documentos aportados como anexos y el poder conferido por ésta para que se adelantara el trámite de sucesión, se encontró que su nombre fue escrito de manera errada a lo largo de todo el trámite del proceso, por lo tanto, no fue un error atribuible al Juzgado si no a la parte interesada que no escribió de manera adecuada la información en las piezas procesales ni tampoco hizo las salvedades o reparos necesarios en su debida oportunidad, por lo tanto, no se puede ahora cambiar el trabajo de partición que fue librado como la parte interesada lo solicitó al juzgado cuando presentó la demanda, ya que para tales efectos, se hace necesario no solo corregir la sentencia y partición, sino todos los documentos que sirvieron como fundamento del proceso y en los cuales la parte interesada incluyó información errada, lo que de contera produjo una inducción en error del Juzgado, error que al no ser responsabilidad del Despacho no puede ser corregido con un auto, debiéndose en primera medida corregir todos la piezas procesales en que se sustentó la partición. Igualmente se hace necesario que en el registro civil de la prenombrada exista la nota marginal suscrita por la autoridad competente dejando constancia sobre la modificación del nombre y reemplazo del anterior registro conforme al decreto 1260 de 1970 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 999 de 1988.

Con relación a la reiterada solicitud de cambio de nombre en el trabajo de partición de Nilvia López Naranjo, la parte interesada debe estar a lo resuelto en el auto del 27 de enero de 2021.

Por secretaría comuníquese este auto a las interesadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 118
Fecha de notificación por estado 26/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c92a48d4f09beaada469e05332cc5b60b76fe357880449b0609f295f34604d6**

Documento generado en 23/07/2021 01:30:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>